



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SHIRLEY DAYANA RIOS GIRALDO JACQUELINE OCAMPO GÓMEZ
DEMANDADA:	CORE GLOBAL BPO S.A.S.
RADICADO:	05001310500220170056200
ASUNTO:	Declara impedimento
LINK PROCESO	05001310500220170056200

Previo a impulsar el presente trámite, se advierte que ninguna actuación puede emitir el suscrito en atención a lo dispuesto en los arts. 140 y 141 del CGP.

ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. *Son causales de recusación las siguientes:*

2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.

12. Haber dado el juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en este como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo.

Que se fundamentan en los siguientes supuestos fácticos:

Presté asesoría jurídica y di concepto al representante legal y a la sociedad CORE GLOBAL S.A.S, en asuntos relacionados como el que se discute en la presente causa, relacionados con la liquidación de la empresa, acciones de tutela.

Lo anterior, independientemente de si la sociedad mencionada adoptó o no las consideraciones realizadas, implica el conocimiento previo del asunto, y el consejo o concepto por fuera de la actuación judicial.

Con base en lo expuesto declaro el impedimento para conocer del presente asunto y, en consecuencia, se remitirá por secretaría al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, para que, si a bien lo tiene, asuma competencia, o de lo contrario, lo remita al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para que dirima el asunto.

Este auto no tiene recursos (CGP art. 140).

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dafeeb163b06d05d4dbe3ad396a75595734d7bb631d4e31c1e4cb341cea21c4**

Documento generado en 28/02/2023 02:30:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**